NOTARIA 3a
Dr Efrain Martinez P.

CESION DE APORTACIONES

AUMENTO DE CAPITAL

VENTA

REFORMA DE ESTATUTOS.-

EMPRESA TECNICA GENERAL

DE CONSTRUCCIONES T.C.

ALFREDO VASCONEZ TORRES

TEODORO CALLE CABRERA.-

POR: S/. 400.000,oo.-

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día miércoles once de junio de mil novecientos setenta y cinco; ante mí el Notario doctor Efraín Martínez, comparecen:- los Ingenieros TEODORO y VICENTE CALLE CABRERA, casados;- los señores Arquitectos TEODORO GONZALEZ MUÑOZ; el Ingeniero ALFREDO VASCONEZ TORRES, casado; el doctor CRISTOBAL OLMEDO MORA, casado; el señor JULIO CESAR MORA, casado; la señora MARIA LUISA CONRADO VIUDA DE MORA y la señorita YOLANDA MORA CONRADO, soltera.- Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito y hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública los contratos que contiene la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas esta de cesión de aportaciones, aumento de capital, reforma de Estatutos, compraventa y aporte de bien inmueble, contenida en las cláusulas que a continuación se expresan:- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- El señor -

Ingeniero Vicente Calle Cabrera, el señor Arquitecto Teodoro Gonzáles Muñoz, el señor Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, el Doctor Cristóbal Olmedo Mora, el señor Julio César Mora, la señora María Luisa Conrado viuda de Mora y la señorita Yolanda Mora Conrado.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- Por escritura otorgada el doce de enero de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba, se constituyó la Empresa Técnica General de Construcciones T.C. Compañía Limitada, la misma que fue aprobada por sentencia dictada por el señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veintinueve de enero del mismo año y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el ocho de febrero del mismo año.- T E R C E R A.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la "Empresa Técnica General de Construcciones T.C. Cía. Ltda.", en sesión que tuvo lugar el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió la cesión de aportaciones de los socios a favor del Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, en un porcentaje del cincuenta por ciento del total de las acciones de la Compañía, resolviendo también elevar el capital social y reformar los Estatutos además de la compraventa y el aporte de un inmueble en favor de la Compañía, en los términos allí acordados, autorizando para que lo dispuesto sea elevado a escritura pública.- C U A R T A.--- CESION DE APORTACIONES.- El Ingeniero Vicente Calle Cabrera y el señor Arquitecto Teodoro Gonzáles Muñoz, ceden y traspasan a favor del señor Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, las cinco partes sociales que tiene cada uno en la Empresa Técnica General de Construcciones T.C. Cía. Ltda.; el señor

NOTARIA 3a
Dr Efrain Martinez P

Ingeniero Teodoro Calle Cabrera, también a su vez, cede y traspasa al Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, quince participaciones sociales, de las cuarenta que posee en la ya indicada Compañía, de tal manera que corresponde a cada uno veinticinco acciones.- Q U I N T A.- AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Ingeniero Teodoro Calle Cabrera y el señor Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, por sus propios derechos, convienen en aumentar el capital social de la Compañía elevando el mismo de cincuenta mil sucres a cuatrocientos mil sucres, aportando por partes iguales; el señor Ingeniero Teodoro Calle Cabrera aporta la suma de ciento setenta y cinco mil sucres y el Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, la suma de ciento setenta y cinco mil sucres que sumados a los cincuenta mil sucres que constituye el capital de la constitución de la Compañía, da la suma de CUATROCIENTOS MIL SUCRES correspondiendo a cada socio doscientas partes sociales, con doscientos derechos correlativos o sea doscientas acciones de un mil sucres cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en dinero efectivo y se divide en cuatrocientas partes sociales de un mil sucres cada una.- Los certificados de aportación serán otorgados por el valor total de las participaciones de cada socio o por los valores de cada parte social a elección de los socios.- El capital social de la Compadía será utilizado íntegramente en la compraventa de un inmueble a los señores Cristóbal y Julio César Mora, Inés Carrillo viuda de Mora, Gladys Cumandá, Inés Grimanesa, Zenaida del Pilar, Darwin Eloy, Lourdes y Edgar Carrillo, María Luisa Conrado viuda de

Mora y Yolanda Mora y será aportado por los socios a la Compañía Técnica General de Construcciones T.C., Compañía Limitada.- S E X T A.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Refórmase el artículo cuarto: del Capital Social, debiendo constar la suma de cuatrocientos mil sucres, en vez de cincuenta mil sucres. Constarán como socios de la Compañía, a partir de la presente fecha, el Ingeniero Teodoro Calle Cabrera y el Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, con doscientas acciones cada uno.- Refórmase la cláusula tercera correspondiente a los nombramientos, en el siguiente sentido: se designa Presidente de la Compañía, al señor Ingeniero Teodoro Calle Cabrera y Gerente de la misma, al Ingeniero Alfredo Vásconez Torres. Los periodos para los cargos serán los mismos que el plazo de duración de este contrato.- Refórmase la cláusula cuarta: Entregas en Caja, en el siguiente sentido: el estado de las entregas en Caja es como sigue: el Ingeniero Teodoro Calle Cabrera, doscientos mil sucres; Ingenieros Alfredo Vásconez Torres, doscientos mil sucres.- Suman: CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- Refórmase la cláusula sexta: Conclusión.- Se faculta al Ingeniero Alfredo Vásconez Torres para que solicite y obtenga del Juez competente la aprobación de este contrato y para que realice las demás diligencias en orden a conseguir la validez y perfección del mismo.- En todo lo demás, la presente reforma se sujetará a la Constitución de la Compañía y que se la realizó mediante escritura otorgada el doce de enero de mil novecientos setenta y uno.- S E P T I M A.- -- C O M P R A V E N T A.- Los comparecientes señores: Doctor Cristóbal Olmedo Mora, Julio César Mora, María Luisa Conrado

NOTARIA 3a
Dr. Efrain Martinez P.

viuda de Mora y Yolanda Mora, cada uno por sus propios dere-
chos exponen: que venden y dan en perpetua enajenación a -
favor de la EMPRESA TECNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
T.J. Compañía Limitada, representada por los Ingenieros -
Alfredo Vásconez Torres y Teodoro Calle Cabrera, Gerente y
Presidente, respectivamente, de la Compañía compradora, la
totalidad de los derechos y acciones que equivalen a la to-
talidad del inmueble ubicado en la parroquia San Roque en-
tre las calles Veya y Chibchas, que tiene una superficie de
treinta y ocho mil metros cuadrados, más o menos, y que fue
ra adquirido por los vendedores, de la siguiente manera: el
doctor Cristóbal Olmedo Mora, por compra realizada conjunta
mente con la señorita Zoila Josefina Mora (fallecida el --
veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve);
a Eloy Andrés y Julio César Mora, el veintiocho de setiem--
bre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario doctor Ol
medo del Pozo, debidamente inscrita el veinte de los mismos
mes y año. El señor Julio César Mora vende, además, los de
rechos y acciones que le corresponden como heredero de su
hermana Zoila Josefina Mora.- La señora María Luisa Conra-
do viuda de Mora y Yolanda Mora Conrado, venden sus derechos
y acciones que les corresponde como herederos de Leonidas -
Manuel Mora (fallecido el nueve de febrero de mil novecien
tos setenta y cuatro), hermano de la causante Zoila Josefi-
na Mora; por lo tanto, la compradora adquiere el ciento por
ciento de los derechos y acciones de los vendedores sobre -
el inmueble antes indicado, sin que éstos se reserven nada
para sí.- O C T A V A.- Los linderos del predio que se e-

najena por la presente escritura a favor de la "EMPRESA TEC-
NICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES T.G., Compañía Limitada",
son los siguientes: Norte, quebrada seca, al frente, propie
dades del Alfredo Cobo y N. Troya; por el Sur, inmuebles de
Ruperto Cano, Rafaél Buenaevas, Humberto Tapia, Carlos Calu-
piña, Manuel Albán y Miguel Vargas; por el Occidente, terre
nos de Ruperto Cano, Luis Viteri y carretero a la Libertad;-
y por el Oriente, terrenos del Convento de San Diego, separa
dos por una pared de propiedad del Convento.- N O V E N A.-
PRECIO.- El precio de la presente compraventa es el de CUA-
TROCIENTOS MIL SUCRES de contado (S/. 400.000,oo), que
los vendedores declaran haberlos recibido a su entera satis-
facción, sin tener que realizar ningún reclamo al respecto ,
razón por la cual transfieren en este mismo momento el inmue
ble materia de la compraventa, con todos sus usos, costumbres
y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento
por evicción de conformidad con la Ley. Sobre el inmueble -
vendido no pesa ningún gravámen, según consta del certifica-
do concedido por el Registrador de la Propiedad de este Can-
tón.- U N D E C I M A.- Los representante de la Firma com-
pradora aceptan esta compraventa por ser en beneficio de sus
intereses.- D E C I M A S E G U N D A.- Todos los gas
tos que ocasione la compraventa son de cuenta de la comprado
ra.- Firmado: Dr. Carlos Reyes Sáenz, matricula número mil
ciento noventa y cuatro".- Hasta aquí la minuta que los o-
torgantes la ratifican en todas sus partes. Se acompañan --
los recibos de pago de impuestos.- Leida esta escritura a -
los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman

NOTARIA 3a
Dr Efrain Martinez P

consigo, en unidad de acto.- Doy fe.- (firmado) Teodoro Calle Cabrera.- (firmado) Vicente Calle Cabrera.- (firmado) Teodoro Gonzáles Muñoz.- (firmado) Alfredo Vásconez Torres.- (firmado) Cristóbal Olmedo Mora.- (firmado) Julio César Mora.- (firmado) María Luisa Conrado v. de Mora. (firmado) Yolanda Mora Conrado.- (firmado) El Notario, Dr. Efrain Martinez Paz.- -

D O C U M E N T O S - - - - - - H A B I L I T A N T E S:- -

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:- Sírvase conferirme al pie de la presente solicitud legal certificación en la que se haga constar los gravámenes que afectan al inmueble ubicado en la parroquia de San Roque, de propiedad de Cristóbal y Zoila Josefina Mora adquirido por compra a Eloy Andrés y Julio César Mora, según consta de la escritura otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.- - Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo a usted mis agradecimientos.- Muy atentamente,- (firma ilegible).- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifico: que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos cincuenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble ubicado en la parroquia de San Roque de este Cantón, adquirido por Cristóbal y Zoila Josefina Mora por compra a Eloy Andrés y Julio César Mora previo el consentimiento de sus cónyuges Inés Carrillo y Waldramina Quinteros, según consta de la escritura otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta; ante

el Notario Doctor Olmedo del Pozo; inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año; por estos datos no se encuentra ningún gravámen hipotecario.- También se hace constar que el mencionado inmueble no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Las ocho a.m.- El Registrador,- (firmado) Benjamin Cevallos.- (Hay un sello).- Quito, seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor Ignacio Dávila Rojas, Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- Presente.- Señor Gerente:- Esta oficina tiene a bien emitir las siguientes regulaciones para edificar en los terrenos del señor Cristóbal Olmedo Mora Tapia ubicados entre las calles Maya y Quebrada de la Ermita de esta ciudad.- USO: Vivienda.- TIPO DE EDIFICACION: Sobre líneas de fábrica y adosada a las medianeras.- ALTURA DE EDIFICACION: seis metros más el desnivel existente.- DENSIDAD MAXIMA PERMITIDA: seiscientos habitantes por hectárea.- SEPARACION ENTRE BLOQUES: Un tercio de la altura adoptada.- NOTA: El entechado de estas edificaciones se lo realizará a base de teja de barro cocido tipo español.- No se permiten desenbanques mayores, sino aquellos que sean mínimos e indispensables.- En caso de que esta vivienda se enajenasen bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, el proyectista cumplirá con el respectivo Reglamento.- Atentamente,- (firmado) Arq. René Torres G., Jefe de Centro Histórico.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.- Of. Núm. 129.- Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor doctor Cristóbal Olmedo Mora.- Ciudad.- Señor doctor:- Dando contestación a su comu

NOTARIA 3a
Dr Efrain Martinez P

nicación en la que solicita la certificación de que el te-
rreno ubicado en las calles Mayu y Chibchas puede obtener -
servicio de alcantarillado, me permito indicar a usted que
la calle Mayu si puede tener servicio de canalización, la -
cual debe desembocar en el colector de la Quebrada La Ermita
que termina en la intersección con la calle Mayu.- De Ud.,
atentamente,- Dios, Patria y Libertad,- (firmado) Ing. Luis
A. Campuzano R., Gerente - Director Técnico.- EMPRESA MUNI-
CIPAL DE AGUA POTABLE.- Oficio número 000273.- Enero -
treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor -
Doctor Cristóbal Olmedo Mora.- Presente.- Con relación a -
la comunicación llegada a esta Empresa el dieciocho del mes
en curso, con el objeto de que le informemos si el terreno
ubicado en las calles Mayas y Chibchas puede ser abastecido
del servicio de agua potable; me cumple manifestarle que el
indicado terreno, señalado en el plano adjunto se encuentra
dentro del área de abastecimiento de la ciudad.- Esta Empre-
sa les puede atender con el servicio de agua potable; pero
será de cuenta del interesado la instalación de la red de -
distribución, quien además deberá pagar en esta Empresa los
valores correspondientes a tuberías primarias y derecho de
servicio.- Muy atentamente,- (firmado) Ing. Nélson Viteri
B., Director Técnico.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-
Comprobante de Pago.- Número: 4046.- Impuesto del uno por
ciento adicional a las alcabalas para el H. Consejo Provin-
cial de Pichincha.- Quito, a nueve de junio de mil novecien-
tos setenta y cinco.- Notaría Tercera.- Por: S/. 4.000,00.-
La cantidad de cuatro mil sucres 00/100.- Señor Tesorero -

del Consejo Provincial de Pichincha:- Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de venta que otorga Dr. Cristóbal Olmedo Mora Tapia y otros a favor de Técnica Constructora C.T. Cía. Ltda., de terreno situado en la parroquia San Roque, Cantón Quito, Provincia Pichincha, por la cantidad de S/. 400.000,oo.- Recibí.- (firmado) El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.- (Hay un sello). EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabalas para agua potable.- Por S/. 7.200,oo.- Número: 029502.- De conformidad con el artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el "Registro Oficial" número 51 del primero de noviembre del mismo año, el señor: Empresa Técnica General de Construcciones, adeuda la suma de siete mil doscientos sucres oo/loo, en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de S/. 720.000,oo valor del contrato de compra-venta del inmueble ubicado en: Mayas y Chibchas, otorgado por Dr. Cristóbal Olmedo Mora Tapia y otros, ante el Notario Dr. Martínez.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) El Tesorero.- (Hay un sello).- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Número 08143.- 3.- Por: S/. 3.600,oo.- Quito, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.- Recibí de Empresa Técnica General de Construcciones Cía. Ltda., la cantidad de tres mil seiscientos oo/loo sucres, por el impuesto del 1/2% para Defensa Nacional, por un contrato de venta que otorga Dr. Cristóbal Olmedo Mora T. y otros a favor de: Empresa Técnica General de Construcciones Cía. Ltda., de te-

NOTARIA 3a
Dr Efrain Martinez P.

rreno situado en la parroquia de S. Roque del Cantón Quito, por la cantidad de S/. 720.000,oo.- (firmado) Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello).- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Comprobante de pago.- Número 4050.- Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabalas para el H. Consejo Provincial de Pichincha.- Quito, a 12 de junio de 1.975.- Notaría Tercera.- por S/. 3.200,oo.- La cantidad de tres mil doscientos sucres oo/loo.- Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha: Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de venta, que otorga Dr. Cristóbal Olmedo Mora y otros a favor de Empresa Técnica Constructora Cía. Ltda., de terreno situado en la parroquia San Roque, Cantón Quito, Provincia Pichincha, por la cantidad de S/. 320.000,- diferencia.- Recibí.- (firmado) El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número 1-R 1824675.- Fecha: VI-10/75.- Nombre:- Compañía Limitada "Técnica Constructora T.C.".- Cédula de Identidad: 1790137201001.- Por concepto de: celebración de un contrato de compra-venta de terreno que otorga Dr. Cristóbal Olmedo Mora Tapia y otros a favor de la Compañía consignante, por S/. 400.000,oo.- Código: 11127001.- Año: 75.- Rubro: 75.- Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: 4.000,oo.- Código: 11127004.- Año: 75.- Rubro: Timbre Salud.- Valor: 2,oo.- Total S/. 4002,oo.- Son: cuatro mil dos sucres/oo.- (firmado) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudo-

ciones de Pichincha.- Número: 1-R 1837571.- Fecha: VI-12 75.- Nombre: Compañía Limitada "Técnica Constructora T.C. Cédula de Identidad: 1790137201001.- Por concepto de: Alcance al recibo 1824675 de Junio 10 de 1.975 por diferencia al pago anterior sobre S/. 320.000,oo.- Código: 11127001.- Año: 75.- Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: 3.200,oo.- Total S/. 3.200,oo.- Son: tres mil doscientos sucres oo/loo. (firmado) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por S/. 28.650,oo.- Cuenta: 112-1111002.- No. 03314.- La Empresa Técnica General de Construcciones C.T. Cía Ltda., - dirección San Roque, adeuda veinte y ocho mil seiscientos - cincuenta sucres, en concepto de: Alcabala en venta, otorga Dr. Cristóbal Olmedo Mora Tapia. Sobre S/. 720.000,oo, Not. Dr. Martínez.- Quito, mayo 13/75.- (firmado) Dir. Depto. Financiero.- (firmado) Tesorero.- (Hay un sello).- Enmendado: Alfredo.- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA -- COPIA, sellada y firmada en Quito, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.-

El Notario,

Dr. Efraín Martínez Paz.-

Notaría Tercera de Quito
Dr. EFRAIN MARTINEZ